

# AMNISTÍA INTERNACIONAL

## RECOMENDACIONES A LOS ESTADOS ANTES DE LA COP15 (CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA)

### PROPUESTA 30X30

El Marco Mundial de la Diversidad Biológica, que se negociará en la 15ª Conferencia de las Partes (COP, por sus siglas en inglés) del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) contiene una propuesta para comprometer a los Estados a declarar el 30% de las masas terrestres y marítimas del mundo como áreas protegidas con fines de conservación, antes de 2030. Es la denominada “propuesta 30x30”.

La postura de Amnistía Internacional es que esta propuesta, si bien puede constituir un paso importante para proteger la biodiversidad del planeta y contribuir al mismo tiempo a la lucha contra el cambio climático, también supone un riesgo grave para los derechos de los pueblos indígenas y otras comunidades locales. Ello se debe a los estragos que la implementación de las áreas protegidas han provocado en muchos casos entre estos pueblos y comunidades. La organización pide a las Partes en el CDB que la meta relativa a las áreas protegidas no figure en el Marco Mundial de la Diversidad Biológica salvo que en el texto se definan indisolublemente medidas firmes de protección de los derechos de los pueblos indígenas y las comunidades locales, tal y como se recoge actualmente en el derecho internacional de los derechos humanos.

#### MENSAJES CLAVE

- Los pueblos indígenas y las comunidades locales sufren actos de violencia y desalojo forzoso a gran escala en el contexto de las áreas protegidas.
- Las salvaguardias y metas del CDB actualmente vigentes no protegen de forma suficiente los derechos de estas poblaciones.
- En el párrafo dispositivo de la Meta 3 relativa a las áreas protegidas se deben incluir medidas firmes de protección de los derechos de los pueblos indígenas y las comunidades locales.
- Se deben eliminar las disposiciones del texto que ponen en duda los compromisos de los Estados de reconocer legalmente los derechos humanos, al quedar esos compromisos sujetos a la legislación nacional.
- El derecho de los pueblos indígenas a ser consultados para obtener su consentimiento libre, previo e informado sobre cualquier decisión que los afecte significa que, ante las graves repercusiones que la propuesta 30x30 puede tener para

## ¿QUÉ PROPONE EL MARCO MUNDIAL DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA?

La Meta 3 del proyecto del Marco Mundial de la Diversidad Biológica (o Marco Mundial de la Biodiversidad)<sup>1</sup> propone comprometer a los Estados Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) a declarar al menos el 30% de las masas terrestres y marinas del mundo como áreas protegidas “y otras medidas de conservación eficaces basadas en áreas”.

En septiembre de 2020, Amnistía Internacional y otras 172 ONG y figuras académicas firmaron una carta conjunta en la que se pedía a las Partes en el CDB que reforzaran de forma radical las medidas de protección de los derechos de los pueblos indígenas y las comunidades locales en lo que entonces era el “borrador preliminar” del Marco Mundial de la Biodiversidad.<sup>2</sup> El texto del entonces borrador preliminar obligaba a los Estados a “respetar sus derechos [de los pueblos indígenas y las comunidades locales] sobre las tierras, los territorios y los recursos” (aunque sin vincularlo directamente a la meta de las áreas protegidas), pero no estipulaba el consentimiento libre, previo e informado con respecto a las áreas protegidas.<sup>3</sup> En marzo de 2022, la Red Internacional para los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Red-DESC), de la cual Amnistía Internacional es miembro, pidió que se subsanaran las deficiencias del texto.<sup>4</sup> Desde entonces se ha avanzado poco. En el borrador actual, gran parte las formulaciones, incluidas la mayor parte de las que protegen los derechos de los pueblos indígenas y las comunidades locales —y, en particular, las que obligan al consentimiento libre, previo e informado— siguen apareciendo entre corchetes, lo que significa que aún no se han aceptado y todavía pueden ser suprimidas.<sup>5</sup> Por otro lado, la formulación “a la luz de las circunstancias nacionales y respetando la legislación nacional”, que también aparece entre corchetes, es sumamente problemática porque los Estados pueden interpretarla como que les permite evadir sus obligaciones en virtud de las normas internacionales de derechos humanos.

En el Convenio, por “área protegida” se entiende un “área definida geográficamente que haya sido designada o regulada y administrada a fin de alcanzar objetivos específicos de conservación”.<sup>6</sup> En 2008, la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN), en consulta con la Secretaría del CDB, definió este término más en profundidad como un “espacio geográfico claramente definido, reconocido, dedicado y gestionado, mediante medios legales u otros tipos de medios eficaces, para conseguir la conservación a largo plazo de la naturaleza y de sus servicios ecosistémicos y sus valores culturales asociados”.<sup>7</sup>

Según la UICN, por “otra medida eficaz de conservación basada en áreas” se entiende una “zona delimitada geográficamente que no sea un área protegida y que esté gobernada y gestionada de manera tal de lograr en forma sostenida resultados positivos y duraderos para la conservación de la diversidad biológica *in situ*, con funciones y servicios asociados de los ecosistemas y, donde proceda, valores culturales, espirituales, socioeconómicos y otros valores pertinentes a nivel local”. Estas

<sup>1</sup> Informe del Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre el Marco Mundial de la Diversidad Biológica posterior a 2020 en su tercera reunión (parte II), CBD/WG2020/3/7, <https://www.cbd.int/conferences/post2020/wg2020-03/documents>.

<sup>2</sup> “Preocupación de las ONGs por la meta propuesta del 30% de áreas protegidas y la ausencia de garantías para pueblos indígenas y comunidades locales”, 28 de septiembre de 2020, <https://www.ldh-france.org/wp-content/uploads/2020/09/en-fr-es-it-de-200928.pdf>.

<sup>3</sup> <https://www.cbd.int/doc/c/0671/4456/ff4979877c8a9a910912689e/wg2020-03-03-es.pdf>, Meta 21.

<sup>4</sup> “The Right to Land and Tenure Rights must be central to the Post 2020 Global Biodiversity Framework”, [https://www.escr-net.org/sites/default/files/cbd\\_solidarity\\_letter\\_en.pdf](https://www.escr-net.org/sites/default/files/cbd_solidarity_letter_en.pdf), marzo de 2022.

<sup>5</sup> Meta 3: [Garantizar que][los ecosistemas, los hábitats y la diversidad biológica que estos contienen se mantengan y restauren mediante la conservación de][habilitando] por lo menos [el 30 %] [a nivel mundial][, a nivel nacional,] de [las zonas terrestres, [y] [de agua dulce]/[de aguas continentales] y marinas [y] [las zonas terrestres y [o]céanicas]/[marinas]/[los océanos], respectivamente]], [incluidas las zonas que ya estén protegidas y conservadas,] especialmente las zonas[, a nivel nacional,] de particular importancia para la diversidad biológica y [las funciones]/[los servicios] de los ecosistemas y [sus contribuciones a las personas], estén [eficazmente] conservadas [y utilizadas de manera sostenible] por medio de [sistemas]/[redes] de áreas protegidas ecológicamente representativ[os]/[as], bien conectad[os]/[as], [eficazmente]/[bien] gestionad[os]/[as] y gobernad[os]/[as] equitativamente y otras medidas de conservación eficaces basadas en áreas [que prohíban actividades que dañen el medio ambiente], [incluidos territorios indígenas, cuando proceda,] y que estén integradas en los paisajes terrestres y [los paisajes] marinos más amplios [y las redes ecológicas nacionales y regionales], [al tiempo que se garantiza que la utilización sostenible de esas áreas, si está instrumentada, contribuye a la conservación de la diversidad biológica,] [reconociendo la contribución de los pueblos indígenas y las comunidades locales a su gestión, y garantizando los derechos de los pueblos indígenas y las comunidades locales de conformidad con la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y el derecho internacional de los derechos humanos][[teniendo presente] / [reconociendo] que las contribuciones nacionales a esta meta mundial se decidirán de acuerdo con las prioridades y capacidades nacionales, conforme a los principios de la Declaración de Río, con salvaguardias adecuadas para los derechos de los pueblos indígenas y las comunidades locales y los derechos al desarrollo, no afectarán los derechos o la capacidad de todas las Partes de acceder a los recursos financieros y de otro tipo que necesiten para implementar de manera eficaz todo el marco mundial de la diversidad biológica] [haciendo valer]/[respetando]/[garantizando]/[respetando plenamente los derechos humanos, incluidos]/[respetando y defendiendo plenamente] los derechos de los pueblos indígenas y las comunidades locales, [incluidos su tierra y sus territorios][, incluido el derecho al consentimiento previo y fundamentado, el consentimiento libre, previo y fundamentado y la aprobación][, a la luz de las circunstancias nacionales y respetando la legislación nacional].

<sup>6</sup> <https://www.cbd.int/doc/legal/cbd-es.pdf>, artículo 2.

<sup>7</sup> Directrices para la aplicación de las categorías de gestión de áreas protegidas, Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza <https://portals.iucn.org/library/efiles/documents/paps-016-es.pdf>.

medidas incluyen “territorios y áreas conservadas, bajo uno de los cuatro tipos de gobernanza, ejercido por gobiernos, actores privados, pueblos indígenas o comunidades locales, y arreglos de gobernanza compartidos”.<sup>8</sup>

Los datos muestran que los territorios gobernados por los pueblos indígenas y las comunidades locales son los que representan la mayor esperanza de impulsar las metas de conservación. La Plataforma Intergubernamental Científico-normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas (IPBES) —que goza de gran autoridad y orienta las negociaciones que tienen lugar en la COP CDB y en su “hermana mayor”, la COP de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático— llegó a la conclusión de que “[s]i bien el declive de la naturaleza es, por lo general, más lento en las tierras de pueblos indígenas que en otros territorios, no deja de ir en declive al fin y al cabo”, y atribuye ese declive a factores externos tales como “una extracción de recursos, producción de productos básicos, minería e infraestructuras de transporte y energéticas cada vez mayores”. En el informe también se establece que “[a]lgunos programas de mitigación del cambio climático han tenido repercusiones negativas para los pueblos indígenas y las comunidades locales”. Por último, el informe señala que estos factores externos negativos “también ponen en jaque la gestión tradicional, la transmisión de conocimientos indígenas y locales, la posibilidad de compartir los beneficios derivados del uso de la diversidad biológica silvestre y domesticada y la capacidad de conservación y gestión sostenible de los pueblos indígenas y las comunidades locales, que también redundan en beneficio del conjunto de la sociedad”.<sup>9</sup>

La labor de investigación de Amnistía Internacional señaló que proteger los derechos de los pueblos indígenas y las comunidades locales en las tierras y boques que han utilizado o gestionado de manera consuetudinaria se considera una forma muy rentable de proteger los bosques, reducir la degradación de los suelos, mejorar la protección de la biodiversidad y garantizar la captura de carbono.<sup>10</sup> Un estudio de 2020 realizado por Rights and Resources International llegó a la conclusión de que los pueblos indígenas, las comunidades locales y las personas afrodescendientes “conservan de forma eficaz los bosques, los ecosistemas y la biodiversidad por medio de la propiedad colectiva y sus estrategias de gobernanza y conocimientos ecológicos tradicionales” y “realizan el equivalente a la cuarta parte de las inversiones mundiales en tareas de conservación y manejan y protegen la biodiversidad con eficiencia y a menor costo y sin el apoyo de organizaciones de conservación”, y que “[l]as alianzas equitativas entre actores conservacionistas y [los pueblos indígenas, las comunidades locales y las personas afrodescendientes] evitan de mejor manera la deforestación y los cambios de uso de suelo que las áreas protegidas administradas exclusivamente por entidades públicas o privadas”.<sup>11</sup> El historial positivo de los pueblos indígenas con respecto a la conservación puede explicarse por los conocimientos tradicionales que éstos tienen de su medioambiente, acumulados a lo largo de muchas generaciones, la gestión sostenible y consuetudinaria de las especies silvestres, y el hecho de que un daño medioambiental importante o la reducción de la biodiversidad en sus tierras ponen en peligro la supervivencia de su cultura e identidad únicas.<sup>12</sup>

Todo lo anterior sugiere que una manera muy prometedora de avanzar en favor de la conservación de la biodiversidad consistiría en que los Estados colaboraran con estos pueblos y comunidades para reforzar la función que desempeñan en la gobernanza de sus tierras — especialmente mediante procesos de reconocimiento de la propiedad legal de la tierra, apoyados por el Estado con los recursos jurídicos, técnicos y económicos necesarios —, abordar los factores externos negativos que limitan la conservación, y reforzar los conocimientos tradicionales y su transmisión a las nuevas generaciones.

En algunos casos, los pueblos indígenas desean declarar sus tierras como áreas de protección con fines de conservación, independientemente del apoyo o reconocimiento del Estado.<sup>13</sup> El Marco Mundial de la Diversidad Biológica, mediante el concepto de “otras medidas eficaces de conservación basadas en áreas”, posibilita la inclusión de los territorios gestionados por los pueblos indígenas, lo que puede contribuir en gran medida a promover la biodiversidad e incrementar la captación de carbono. Sin embargo, el proceso de designación de las “otras medidas eficaces de conservación basadas en áreas” a efectos del Marco sigue estando controlado por los Estados, mientras que aún hay dudas respecto de las salvaguardias necesarias para garantizar el consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas.

Además, los Estados —y en algunos casos las empresas privadas— tienen un gran interés económico en mantener el control de las áreas protegidas y no permitir que éstas sean gobernadas por los pueblos que las habitan. Los proyectos de compensación de carbono ofrecen a quien poseen las áreas protegidas la posibilidad de monetizar sus esfuerzos

<sup>8</sup> <https://portals.iucn.org/library/sites/library/files/documents/PATRS-003-Es.pdf>, p. 1 y p. 3.

<sup>9</sup> IPBES, “Resumen para los encargados de la formulación de políticas del informe de la evaluación mundial de la diversidad biológica y los servicios de los ecosistemas”, <https://zenodo.org/record/3826598>, p. 14.

<sup>10</sup> ¡Dejen de destruir nuestros derechos!, <https://www.amnesty.org/en/documents/pol30/3476/2021/en/> (informe completo, en inglés), junio de 2021, p. 77.

<sup>11</sup> Iniciativa para los Derechos y los Recursos, “¿Es la conservación basada en derechos una vía adecuada para preservar la diversidad biológica y cultural del planeta?”, [https://rightsandresources.org/wp-content/uploads/2021/02/Rights\\_Conservation\\_Spanish-2021-02-17.pdf](https://rightsandresources.org/wp-content/uploads/2021/02/Rights_Conservation_Spanish-2021-02-17.pdf), noviembre de 2020, p. 6.

<sup>12</sup> Amnistía Internacional, “Any Tidal Wave Could Drown Us: Stories from the Climate Crisis” (casos prácticos del pueblo indígena innu de Pessamit, en Quebec [Canadá], y los pueblos indígenas de Yakutia [Federación Rusa]), próxima publicación.

<sup>13</sup> The Narwhal, “The Mamalilikulla’s long journey home”, 24 de septiembre de 2022, <https://thenarwhal.ca/ipca-mamalilikulla/>.

conservacionistas mediante el establecimiento de acuerdos con países o empresas contaminantes que implican recibir pagos por la captación de carbono que realizan como forma de compensar las emisiones que el país o empresa contaminante sigue produciendo, lo que les permite a estos actores afirmar que aplican el Acuerdo de París sin reducir realmente sus emisiones.<sup>14</sup> Por tanto, existe un incentivo económico para que los Estados no reconozcan la titularidad sobre la tierra de los pueblos indígenas y las comunidades locales, ni apoyen a éstos a declarar su territorio como “otra medida eficaz de conservación basada en áreas” gobernada por comunidades indígenas o locales, puesto que ello reforzaría su posición para recibir una parte, o la totalidad, de los ingresos procedentes de esas iniciativas. Los pueblos indígenas y las comunidades locales pueden quedarse sin ganancias incluso cuando poseen títulos de propiedad sobre la tierra, tal como le ocurrió a una comunidad de México.<sup>15</sup>

## ¿QUÉ HISTORIAL EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS TIENEN LAS ÁREAS PROTEGIDAS?

En su investigación sobre las áreas protegidas existentes en Camboya, Kenia, Nepal, Tanzania y Uganda, Amnistía Internacional ha documentado violaciones de derechos humanos en gran escala, como desalojos forzosos de tierras ancestrales; la destrucción de prácticas culturales; detenciones arbitrarias de miembros de comunidades que protestaban; la negación del derecho a los medios de subsistencia, la salud y la educación; y la falta de obtención de consentimiento libre, previo e informado.<sup>16</sup> En un informe que el Grupo para la Defensa de los Derechos de las Minorías realizó sobre el parque nacional Kahuzi-Biega de República Democrática del Congo se documentó el hecho de que unos grupos integrados por guardas del parque y soldados del ejército quemaron pueblos enteros hasta los cimientos; utilizaron armas pesadas tales como morteros y granadas propulsadas por cohetes para bombardear pueblos; dispararon de forma indiscriminada, mataron o mutilaron a personas civiles desarmadas; sometieron a decenas de mujeres batwa a violación grupal a punta de pistola; y, según testigos presenciales, quemaron vivas a varias personas batwa y mutilaron cadáveres de miembros de este grupo étnico, y en ocasiones se habrían llevado extremidades como trofeos.<sup>17</sup> Entre 2019 y 2020 fueron detenidas más de 50 personas indígenas de la etnia batwa, en su mayor parte acusadas de “ocupación ilegal” de sus tierras ancestrales.<sup>18</sup>

El desalojo forzoso de los pueblos indígenas y las comunidades locales de las áreas protegidas, y el uso de la fuerza militar para impedir su regreso, es un modelo que se ha denominado “conservación de fortaleza”. Una experta de la ONU definió la conservación de fortaleza como el establecimiento de zonas “creadas y administradas por los Estados, que su objetivo debía ser preservar estrictamente la naturaleza haciendo hincapié en la conservación de la diversidad biológica y que para gestionarlas era necesario que estuvieran deshabitadas o que sus recursos naturales no fueran utilizados por las personas. En sus peores formas, se consideraba que era legítimo y estaba moralmente justificado utilizar la fuerza para expulsar a pueblos que residían en ellas y proteger la diversidad biológica”.<sup>19</sup> La dispersión resultante no sólo ha provocado un empobrecimiento catastrófico, sino que ha supuesto que la identidad, la cultura y la lengua específicas de los pueblos indígenas afectados puedan desaparecer totalmente.<sup>20</sup> En un estudio realizado en 2009 se estimó que los proyectos de conservación habían causado el desplazamiento hasta ese momento de entre 10,8 y 173 millones de personas.<sup>21</sup>

<sup>14</sup> *¡Dejen de destruir nuestros derechos!*, pp. 61-63 (informe completo, en inglés); Amnistía Internacional, “COP26: States risk bulldozing human rights of people most affected by the climate crisis”, <https://www.amnesty.org/es/wp-content/uploads/2021/11/IOR4049812021ENGLISH-1.pdf>, 11 de noviembre de 2021.

<sup>15</sup> Bloomberg, “BP Paid Rural Mexicans a “Pittance” for Wall Street’s Favorite Climate Solution”, 27 de junio de 2022, <https://www.bloomberg.com/features/2022-carbon-offset-credits-mexico-forest-bp/>.

<sup>16</sup> “Kenia: Familias destrozadas: Desalojo forzoso del pueblo indígena del bosque Embobut, en Kenia” (informe completo, en inglés), mayo de 2018, <https://www.amnesty.org/en/documents/afr32/8340/2018/en/>; “Nepal: Violations in the name of conservation”, agosto de 2021 <https://www.amnesty.org/en/documents/asa31/4536/2021/en/>; “Uganda: 13 Years in limbo: Forced evictions of the Benet in the name of conservation”, noviembre de 2021, <https://www.amnesty.org/en/documents/afr59/4138/2021/en/>; “Tanzania: Halt brutal security operation in Loliondo”, noviembre de 2021, <https://www.amnesty.org/en/latest/news/2022/06/tanzania-halt-brutal-security-operation-in-loliondo/>; “Camboya: ‘Our traditions are being destroyed’: Illegal logging, repression, and Indigenous peoples’ rights violations in Cambodia’s protected forests”, enero de 2022, <https://www.amnesty.org/en/documents/asa23/5183/2022/en/>.

<sup>17</sup> “To Purge the Forest by Force: Organized violence against Batwa in Kahuzi-Biega National Park”, <https://minorityrights.org/publications/pnkb/>, abril de 2022, p. 3.

<sup>18</sup> “To Purge the Forest by Force: Organized violence against Batwa in Kahuzi-Biega National Park”, p. 6.

<sup>19</sup> *Informe de la relatora especial del Consejo de Derechos Humanos sobre los derechos de los pueblos indígenas*, A/71/229, 29 de julio de 2016, párr. 34.

<sup>20</sup> “Kenia: Familias destrozadas: Desalojo forzoso del pueblo indígena del bosque Embobut, en Kenia”, pp. 56-58.

<sup>21</sup> A. Agrawal y K. Redford, “Conservation and Displacement: An Overview”, en *Conservation & Society*, 2009, vol. 7, nº 1 (2009), p. 4.

## ¿QUÉ CAPACIDAD ESTÁN TENIENDO LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE PARTICIPAR EN EL MARCO MUNDIAL DE LA BIODIVERSIDAD?

En respuesta a la carta conjunta firmada por Amnistía Internacional en marzo de 2022, mencionada *supra*, los copresidentes del proceso del Marco Mundial de la Biodiversidad y la secretaria ejecutiva del Convenio sobre la Diversidad Biológica declararon: “[E]l fondo voluntario del Convenio apoyó a 14 pueblos indígenas y comunidades locales para que participaran en la segunda reunión del Grupo de Composición Abierta sobre el Marco Mundial de la Diversidad Biológica posterior a 2020 que tuvo lugar entre el 24 y el 29 de febrero de 2020 en Roma. En la reunión participaron en total 30 representantes pueblos indígenas y comunidades locales. Además, de acuerdo a nuestro procedimiento, el 23 de febrero de 2020 se celebró una reunión preparatoria del Foro Internacional Indígena sobre Biodiversidad (FIIB) a fin de fortalecer las capacidades de los pueblos indígenas y las comunidades locales para participar en el marco mundial de diversidad posterior a 2020 [...]. La Secretaría [...] mantiene contacto casi diario con el FIIB para identificar oportunidades de realizar aportaciones, dialogar y fortalecer las capacidades a lo largo del proceso. El FIIB está reconocido oficialmente por la Conferencia de las Partes y es quien mejor puede dirigir estas cuestiones en el proceso posterior a 2020”.<sup>22</sup>

Sin embargo, para que se cumpla la obligación de consultar a los pueblos indígenas a fin de obtener su consentimiento libre, previo e informado, los y las representantes indígenas no deben limitarse a estar presentes, sino que su presencia y sus aportaciones deben transformarse en influencia en los resultados de las consultas. En situaciones en las que el impacto en los derechos humanos es especialmente duro para los pueblos indígenas —como ha resultado ser el caso de las áreas protegidas—, las decisiones no pueden llevarse a efecto sin que ellos otorguen ese consentimiento.<sup>23</sup> Las medidas de protección de los derechos de los pueblos indígenas que figuran en el texto actual del Marco Global de la Biodiversidad son resultado de las demandas del FIIB, pero aparecen entre corchetes y, por tanto, no está garantizado que permanezcan en la versión definitiva aprobada.

### CONCLUSIÓN

La propuesta 30x30, si bien puede constituir un paso importante para proteger la biodiversidad del planeta y contribuir al mismo tiempo a la lucha contra el cambio climático, también supone un riesgo grave para los derechos de los pueblos indígenas y otras comunidades locales. Se puede decir que la debilidad de las medidas de protección de los derechos de los pueblos indígenas y las comunidades locales que establece el Convenio sobre la Diversidad Biológica, o la inexistencia de ellas, han contribuido a una situación en la que las personas que ostentan la propiedad legítima de las tierras —que vienen manteniendo una relación mucho más que sostenible con esas tierras que quienes viven en zonas industrializadas— pueden ser desalojadas sin el debido proceso, sin consultas o sin indemnización. En 2010, las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica, acordadas por la Conferencia de las Partes del CDB, establecieron un primer y más modesto objetivo respecto a las áreas protegidas. En ese objetivo se pedía que, para 2020, al menos el 17% de las zonas terrestres y de las aguas continentales y el 10% de las zonas marinas y costeras se hubieran protegido con fines de conservación.<sup>24</sup> Las metas incluían unas medidas muy débiles de protección de los pueblos afectados —que no mencionaban el derecho a las tierras ancestrales o a ser consultados para obtener el consentimiento libre, previo e informado— y no se vinculaban directamente a la meta relativa a las áreas protegidas. Incluso esas débiles metas quedaban “sujet[as] a la legislación nacional”, lo que dificultaba su aplicación en los países cuya legislación contraviene las normas internacionales sobre los derechos de los pueblos indígenas. Además, las formulaciones utilizadas se referían “comunidades indígenas y locales”, una terminología inaceptable para los pueblos indígenas porque no reconoce su condición de pueblos ni, por tanto, su derecho a la libre determinación.<sup>25</sup>

En su peor modalidad, la “conservación de fortaleza” — financiada y en algunos casos implementada directamente por los donantes y las ONG conservacionistas de los países más prósperos del mundo— transfiere la carga de “solucionar” la crisis climática desde los países más ricos, y principales responsables de causarla, a algunos de los pueblos y comunidades más pobres y marginados del mundo en desarrollo. Al mismo tiempo, la compensación de carbono permite a los países ricos y las empresas evitar la responsabilidad que tienen de reducir las emisiones en términos reales. Así es como se sigue manteniendo una situación de injusticia global, que en el mundo académico se considera una forma de neocolonialismo.<sup>26</sup>

<sup>22</sup> Carta enviada a Joe Eisen, director ejecutivo de la Fundación Rainforest Reino Unido, por Basile van Havre en nombre de los copresidentes del Marco Mundial de la Diversidad Biológica posterior a 2020 y Elizabeth Maruma Mrema, secretaria ejecutiva del Convenio sobre la Diversidad Biológica, 22 de septiembre de 2022, ref. SCBD/SSSF/AS/JS/TM/89114. [Traducción de Amnistía Internacional]

<sup>23</sup> Informe del relator especial sobre los derechos de los pueblos indígenas, A/66/288 (2011), párr. 84.

<sup>24</sup> Convenio sobre la Diversidad Biológica, “Metas de Aichi para la Diversidad Biológica”, <https://www.cbd.int/sp/targets/>, 2010, Meta 11.

<sup>25</sup> “Metas de Aichi para la Diversidad Biológica”, Meta 18.

<sup>26</sup> Aby Sène, “Western Nonprofits Are Trampling Over Africans’ Rights and Land”, in *Foreign Policy*, <https://foreignpolicy.com/2022/07/01/western-nonprofits-african-rights-land/>, julio de 2022.

Por tanto, resulta esencial incorporar medidas firmes de protección de los derechos de los pueblos indígenas y las comunidades locales en la Meta 3 relativa a las áreas protegidas y otras medida eficaces de conservación basadas en áreas. Además, también es necesario garantizar que la participación de representantes indígenas en las negociaciones no sea simbólica, sino que se refleje de verdad en resultados concretos con respecto al texto del Marco Mundial de la Biodiversidad.

## RECOMENDACIONES

La organización insta a todas las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica a garantizar que:

- las formulaciones siguientes, actualmente entre corchetes, figuran **en el párrafo dispositivo de la Meta 3** del Marco Mundial de la Biodiversidad: “incluidos territorios indígenas”; “servicios y sus contribuciones a las personas”; “reconociendo la contribución de los pueblos indígenas y las comunidades locales a su gestión, y garantizando los derechos de los pueblos indígenas y las comunidades locales de conformidad con la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y el derecho internacional de los derechos humanos”; “conforme a los principios de la Declaración de Río, con salvaguardias adecuadas para los derechos de los pueblos indígenas y las comunidades locales”; “respetando y defendiendo plenamente”, “incluidos su tierra y sus territorios” e “incluido el derecho al consentimiento libre, previo y fundamentado y la aprobación”;
- la formulación “a la luz de las circunstancias nacionales y respetando la legislación nacional” **no** figura;
- los Estados proporcionan financiación adecuada, en un nivel que corresponde con la dedicada a las iniciativas estatales, para las áreas protegidas declaradas y gestionadas por los pueblos indígenas o las comunidades locales, cuando éstos lo soliciten,<sup>27</sup> y
- la participación de representantes de los pueblos indígenas y las comunidades locales en las negociaciones del Marco Mundial de la Biodiversidad es auténtica, eficaz, culturalmente adecuada y respetuosa con los derechos humanos; esto significa que, ante las graves repercusiones que la Meta 3 puede tener sobre el derecho de estas poblaciones a las tierras y los recursos naturales, a la libre determinación y a la cultura, el texto definitivo únicamente puede aprobarse con su consentimiento libre, previo e informado.

En su defecto, la Meta 3 relativa a las áreas protegidas y otras medidas eficaz de conservación basadas en áreas **no** debe figurar el Marco Mundial de la Biodiversidad.

---

<sup>27</sup> Consejo Internacional de Tratados Indios, Conferencia del 47º Aniversario, “Resolución de la Conferencia sobre 'áreas protegidas', marzo de 2022, párr. 8.